

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la provincia

CARRETERAS.-EXPROPIACIÓN

Edictos

Rectificada por la Alcaldía de Muros del Nalón la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de La Plaza de Muros a la Playa de Aguilar, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la construcción de la carretera de tercer orden de La Plaza de Muros a la Playa de Aguilar.

1 A pomarada, de D. Gerardo

González Menéndez, de La Plaza, en Muros; colono el propietario.

2 El Campo: a jardín, del Ayuntamiento de Muros, a paseo público.

3 El Verjel, a pomarada, de la señora Condesa de Cifuentes, de Madrid, colono D. Gerardo González Menéndez, de La Plaza, en Muros.

4 Huerta de El Couz, a huerta, de D. Agustin Mallo García, de Muros, colono D. Marcos Mallo, de Couz, en Muros.

5 A prado, de los herederos de Froilán Alvarez, de Oviedo, colono D. José García, de Couz, en Muros; es apoderado D. Luis Azcoitia, Médico, en Oviedo.

6 A huerta, de los mismos, de Oviedo, colono D.ª Emilia Fernández, de Couz, en Muros; es apoderado el mismo de la anterior.

7 Huerta de La Plaza, a pomarada, de D. Faustino Menéndez Pulido, de Villar, en Muros, colono el mismo.

8 A labor, de D.ª Jesusa García Baizán, de Couz, en Muros, colono la propietaria.

9 A prado, de D.ª Josefa Grande Inclán, de Couz, en Muros, colono la propietaria; paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

10 A prado, de D. Blas Grande Inclán, de Couz, en Muros, colono el propietario; paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

11 Tierra de El Matadero, a labor, de D. Santiago García Feito, de Couz, en Muros, colono el propietario; paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

12 Prado de El Matadero, a prado, de D. Blas Grande Inclán, de Couz, en Muros, colono el propietario; paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

13 Prado de Rabeiro, a prado, de D. Ignacio Menéndez, de París, colono D. Segundo González, de Couz, en Muros; paga foro a la misma. Administrador D. Juan Alonso, de Muros.

14 La Vinada, a prado, de don Manuel Somoza, de Reborio, en Muros, colono el propietario; paga foro a la misma Condesa.

15 La Vinada, a prado, de don Severino Pulido Blanco, de Cuba,

colono D.ª Amada Pulido Blanco, de Villar, en Muros; paga foro a la misma Condesa.

16 Prado de El Matadero, a prado, de los herederos de D. José Carbajal, de Reborio, en Muros, colono D.ª Esperanza Alonso, viuda de Carbajal, de Reborio, en Muros; paga foro a la misma Condesa.

17 Prado de El Matadero, a prado, de los herederos de D. Froilán Alvarez, de Oviedo, colono D. Manuel Vega Grande, de Couz, en Muros. (Véase la nota al final.)

18 Prado de Dos Ríos, a monte, de D. Jesús González Villazón, de Muros, colono D. Manuel Menéndez, de Couz, en Muros.

19 Prado de Dos Ríos, a monte, del mismo, de Couz, en Muros, colono el mismo, de Couz, en Muros.

20 Prado de Dos Ríos, a prado, de Robustiano Barredo, de Reborio, en Muros, colono el propietario, paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

21 Prado de Dos Ríos, a monte, de D.ª Amada Pulido Blanco, de Villar, en Muros, colono la propietaria, libre.

22 Prado de Dos Ríos, a monte, de D.ª Evarista Alonso, de Couz, en Muros, colono la propietaria, libre.

23 Prado de Dos Ríos, a monte, de D. Aniceto Menendez Alvarez, de Couz, en Muros, colono D. Segundo González, de Couz, en Muros, libre.

24 Les Pelambres, a prado, de don Santiago Garcia Feito, de Couz, en Muros, colono el propietario, paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

25 Les Pelambres, a prado, de don Victorio Garcia Pola, de Couz, en Muros, colono el propietario, paga foro a la señora Condesa de Cifuentes.

26 A monte, de D.ª Evarista Menendez e hijos, de Somado, en Pravia, colono la propietaria.

27 A prado, de la misma, de Somado, en Pravia, colono la propietaria.

28 A monte, de D. Evaristo Florez Gonzalez, de Muros, colono el

propietario, de La Plaza, en Muros.

29 A monte, de D. Urbano Gonzalez, de Reborio, en Muros, colono el propietario.

30 A monte, de D. Lino Campín, de Castropol, colono D. Diego Pálicio, de La Plaza, en Muros.

31 El Acebedal, a monte, de don José Pire Gutierrez, de Cuba, en Habana, colono D. Victoriano Cantera, de Somado, en Pravia.

32 De la fuente el oro, a monte, de los herederos de D. Hermenegildo Alvarez, de Cuba, colono don José Villa, de Villar, en Muros, administrador D.ª María Gonzalez, de Muros.

33 De la fuente el oro, a monte, de los mismos, de Cuba, colono el mismo, de Villar, en Muros, administrador la misma de la anterior.

34 De la fuente el oro, a monte, de D.ª Evarista Menendez e hijos, de Somado, en Pravia, colono la propietaria.

35 De la fuente el oro, a prado, de D. Alejandro Rodriguez, de La Plaza, en Muros, colono D. José Castro, de Reborio, en Muros, libre.

36 De la fuente el oro, a prado, del mismo, de La Plaza, en Muros, colono D. José Villa, de Couz, en Muros (véase la nota final 2.ª).

37 A monte, del Ayuntamiento de Muros, de La Plaza, en Muros, aprovechamiento común.

38 Castañedo Redondo, a prado, de los herederos de D. Hermenegildo Alvarez, de Cuba, colono don José Villa, de Couz, en Muros, administrador D.ª María Gonzalez, de Muros.

39 De la fuente el oro, a monte, de D. Aniceto Menendez Alvarez, de Couz, en Muros, colono el propietario.

40 De la fuente el oro, a monte, de D. Leonardo Riera, de Couz, en Muros, colono el propietario.

41 Prado de Aguilar, a prado, de D. Aquilino Motas Fernandez, de Villar, en Muros, colono el propietario.

Nota primera. La finca número 17 está gravada con un derecho de usufructo a favor de D. Laureano Argüelles, de San Martín

de Luña, Cudillero, y es apoderado de los nudo propietarios don Luis Azcoitia, de Oviedo. Esta finca paga además foro a la señora Condesa de Cifuentes.

Nota segunda. La finca número 36 pertenece por mitad al que figura en la relación y a los herederos de D. Hermenegildo Alvarez.

Muros, 5 de Diciembre de 1921. El Alcalde, Gerardo González.—El Secretario, Fernando de la Guerra. R. al núm. 4.216

Rectificada por la Alcaldía de Piloña la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Puente de Tendi a Sellano, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificadora, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Piloña, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

Relación nominal rectificadora de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Piloña.

1 La Palanca, a monte y rozo en comunal.

2 Ablánosa, a prado, de la Viuda de D. Alfredo Carriedo, de Pandavenes, en Infiesto, colono la misma.

3 A rozo en comunal, de La Frecha, en Infiesto.

4 Los Xierros, a prado, monte y rozo, de los herederos de D. Rafael Escobio, de La Frecha, en Infiesto, colono D. Abelardo Blanco, de Samalea, en Infiesto.

5 Los Xierros, a prado y monte, de D. José Blanco Alvarez, de La Frecha, en Infiesto, colono el mismo.

6 Los Xierros, a monte y prado, de D. Antonio Tomás Díaz, de El Pico, en Infiesto, colono el mismo.

7 Los Xierros, a prado y monte, de D. Celestino Palomo Ferrero, de La Frecha, en Infiesto, colono el mismo.

8 A monte y rozo, en comunal.

9 Prado Edras, a prado, de don José Díaz Longo, de Habana, en la Isla de Cuba, colono D. Antonio Priede, de Villarcazo, en Infiesto.

10 A monte y rozo en comunal.

11 Edras, a prado y rozo, de don Ramón Mateo Faza, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

12 A monte y rozo en comunal.

13 Valle del Toyo, a castaños en comunal, de D. José Canal Diaz, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

14 Valle del Toyo, a castaños en comunal, de D. José del Cueto Mateo, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

15 Valle del Toyo, a castaños en comunal, de D.^a Josefa Diego, de Villar de Huergo, en Infiesto, colono la misma.

16 Valle del Toyo, a castaño en comunal, de D. Ignacio Rey Martínez, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

17 Edras, a prado, de D. Ramón Mateo Faza, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

18 A monte bajo, en comunal.

19 A prado, de D. Angol Gavito Pedregal, de Infiesto, colono D. Angel Rodríguez Faza, de Infiesto.

20 A monte, en comunal.

21 A comunal con castaños, de D. Ignacio Rey, de Tejedal, en Infiesto.

22 A comunal con castaños, de D. José del Cueto, de Tejedal, en Infiesto.

23 A comunal con castaños, de D. José Canal, de Tejedal, en Infiesto.

24 Peña del Toyo, a monte y rozo, en comunal.

25 Prado Solapeña, a prado, de D. Angel Gavito Pedregal, de Infiesto, colono D. Angel Rodríguez Faza, de Infiesto.

26 Prado del río, a prado, de D. Ramón Mateo Faza, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

27 Prayzón, a prado, de D.^a Josefa Diego, de Villar de Huergo, en Infiesto, colonos D. Manuel Tolvía y D. Manuel Diego, de Pandavenes, en Infiesto.

28 Cierrin, a monte y rozo, de D. Antonio Mateo Faza, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

29 Malcaer, a comunal con castaños, de D. Ramón Diego Granda, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

30 Malcaer, a comunal con castaños, de D. José Canal, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo.

31 Matón, a comunal con árboles, de D. Manuel Diego, de Pandavenes, en Infiesto, colono el mismo, de Tejedal, en Infiesto.

32 Matón, a comunal con árboles, de D. José Canal, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo, de La Canal, en Infiesto.

33 Casa del río, a comunal con árboles, de D. José Tarano Díaz, de La Canal, en Infiesto, colono el mismo, de El Pico, en Infiesto.

34 Casa del río, a comunal con árboles, de D.^a Angela Valle, de El Pico, en Infiesto, colono el mismo, de La Canal, en Infiesto.

35 Casa del río, a prado y arbolado, de D. José Tarano Díaz, de La Canal, en Infiesto, colono el mismo, de Mestas, en Infiesto.

36 A comunal con árboles, de los herederos de D. Jacinto Iglesias, de Mestas, en Infiesto, colonos los mismos, de La Llama, en Infiesto.

37 A comunal con árboles, de D. Manuel Rodríguez, de La Llama, en Infiesto, colono el mismo, de Pandavenes, en Infiesto.

38 Prado molino, a comunal con

árboles, de D. José Tomás Díaz, de Pandavenes, en Infiesto, colono el mismo, de La Canal, en Infiesto.

39 Prado molino, a prado, de D. Leonardo Faza García, de La Canal, en Infiesto, colono el mismo, de La Canal, en Infiesto.

40 Prado molino, a prado, de D. Antonio Faza Díaz, de La Canal, en Infiesto, colono D. Francisco Sieres, de Villarcazo, en Infiesto.

41 La roza, a prado, de D. Francisco Cardín, de Infiesto, en Infiesto, colono el mismo, de La Matosa, en Infiesto.

42 La roza, a comunal con árboles, de D. José Vallina Iglesias, de La Matosa, en Infiesto, colono el mismo, de Pandavenes, en Infiesto.

43 La roza, a prado y rozo, de D. Manuel Sierra, de Pandavenes, en Infiesto, colono el mismo, de Tejedal, en Infiesto.

44 La roza, a prado, de D. Ramón Mateo Faza, de Tejedal, en Infiesto, colono el mismo, de La Matosa, en Infiesto.

45 La roza, a prado, de D. Andrés Díaz Migoya, de La Matosa, en Infiesto, colono D. Antonio Granda, de La Matosa, en Infiesto.

46 La roza, a prado, de D. José Vallina Iglesias, de La Matosa, en Infiesto, colono D. Wenceslao Alvarez, de Trubia, en Oviedo.

47 A prado, de D. Antonio Granda, de La Matosa, en Infiesto.

Infiesto, 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José María Martínez.

R. al núm. 4.214

Comisión Mixta de Reclutamiento

— DE OVIEDO —

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 12 del próximo mes de Enero, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1921.—El Presidente, José Guisasaola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Servicio de Higiene y Sanidad

PECUARIAS.

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el mes de Noviembre de 1921.

Partido de Luearca:

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Belmonte.—Salas:

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Gijón.—Carreño:

Idem idem, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Laviana:

Idem idem, especie bovina, invadidos 1 y curados 1.

Partido C. de Onís.—Ribadesella:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 43, invadidos 112, curados 56, muertos 1 y quedan enfermos 92.

Partido de Gijón.—Carreño:

Idem idem, especie bovina, invadidos 12, curados 7 y quedan enfermos 5.

Partido de Luearca.—Navia:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 27, curados 26 y muertos 1.

Partido de Llanes:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 25 y quedan enfermos 25.

Partido de Pravia:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 9, invadidos 4, curados 9 y quedan enfermos 4.

Partido de Luearca:

Mal rojo, especie porcina, invadidos 15, muertos 5 y quedan enfermos 10.

Partido de Pravia:

Pulmonía, especie porcina, invadidos 10, curados 3 y muertos 7.

Partido de Luearca.—Navia:

Peste, especie porcina, invadidos 12 y muertos 12.

Partido de Gijón.—Carreño:

Idem, especie porcina, invadidos 7 y muertos 7.

Partido de Luearca.—Navia:

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Gijón.—Carreño:

Cólera aviar, gallinas, enfermas del mes anterior 17 y muertas 17.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 4.187

Juntas municipales del Censo electoral

DE TARAMUNDI

Don Federico Cotarelo Santamarina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de primero del corriente, designó como locales en que hayan de tener lugar en este concejo las elecciones que ocurran durante el actual año económico, lo mismo que las oficinas de Correos en que hayan de depositarse los pliegos electorales de cada Sección, los siguientes:

Para las elecciones que ocurran en el distrito primero, Sección única de la Villa, la casa-escuela de niños de esta villa.

Para las que tengan lugar en el distrito segundo, Sección única de Ouria, el local-escuela de niños de Ouria.

Y como oficinas de Correos en que habrán de depositarse los pliegos electorales, las carterías

respectivas de dichas localidades, o sea de esta villa y Ouria.

Y para elevar al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, es el presente.

Taramundi, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

—Federico Cotarelo.—El Secretario, José María Lombardero.

R. al núm. 4.226

DE IBIAS.

Don Cándido Díaz Florez, habilitado de Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero, Sección primera San Antolin.

La casa escuela de niños de la villa de San Antolin.

Sección segunda, San Clemente.

La casa escuela pública de Alguerdo.

Distrito segundo, Sección única Marentes.

La casa escuela pública de Marentes.

Distrito tercero, Sección única Taladrid.

La casa escuela pública de Sisterna.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en San Antolin de Ibias, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Cándido Díaz.—Visto bueno, El Presidente, Estanislao S. Barrero.

R. al núm. 4.203

DE COAÑA

D. Celestino González Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º de Diciembre de 1921, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera Coaña.

El local-escuela de niñas de Coaña. Y para la correspondencia que se produzca en este Colegio la Cartería de Coaña.

Distrito segundo, Sección segunda.

El local-escuela de niños de Cartavio. Y para la correspondencia electoral que se produzca en este Colegio la Cartería de Cartavio.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Coaña, a 3 de Diciembre de 1921.—Celestino González.—Visto bueno, El Presidente, González.

R. al núm. 4.228

DE CORVERA DE ASTURIAS

D. Ramón García y Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre corriente ha designado los locales para las elecciones que hayan de celebrarse durante el próximo año de 1922, recayendo en los siguientes:

Distrito primero, Sección única.

Escuela de niños de Cancienes.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela de niños de Molleda.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente de orden y visada por el señor Presidente en Corvera de Asturias, a 5 de Diciembre de 1921.—Ramón García.—Visto bueno, El Presidente, Palacio.

R. al núm. 4.220

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

Don Francisco Cubillas Parajón, Secretario del Ayuntamiento de Sariego.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de segunda convocatoria, acordó declarar para la próxima renovación biennial de este Ayuntamiento, las siguientes vacantes ordinarias:

Distrito único, Sección única

Cinco vacantes.

Así resulta del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en la sesión mencionada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sariego, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Francisco Cubillas.—V.º B.º, El Alcalde, Rosendo Arboleya.

R. al núm. 4.218

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Municipal, acordó en sesión del día once del mes de la fecha declarar cuatro vacantes ordinarias de Concejales para cubrir en la próxima renovación, que corresponden por el único distrito de este concejo, a los señores siguientes:

D. Víctor López Alonso, D. Manuel González López, D. José An-

tonio Quintana y D. Manuel Blanco Caradujé.

Villanueva de Oscos, 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde en funciones, Constantino Alvarez.

R. al núm. 4.223

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante las sesiones del mes de Noviembre de 1921.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. José R. Díaz para construir una casa en la calle de Corrida; D. José Cifuentes un lagar en Cabueñes; don Manuel Ballina una casa en Pumarín; D. Juan Alvarez para cubrir un patio en la calle de M. Valdés, y D. Gerardo Rodriguez para instalar aguas.

Se aprobaron unos informes sobre reclamación de cédulas personales.

Se aprobó la liquidación de obras en el Macelo.

Fueron aprobadas unas transferencias de crédito.

Se acordó adquirir la casa número 28 de la calle de Corrida.

Se aprobó el presupuesto de ampliación de obras en Ceares.

Quedó aprobada una proposición sobre urbanización de barrios.

Se adjudicó a la casa Saures los camiones-automóviles.

Sesión del día 8.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. David Madera para construir un escape-rate; D. Hilario Paraja para hacer una acometida; D. Ramón González para construir una casa en Serín; D. Gabriel Anons para elevar una pared, y D. Angel M. Azcoitia para un cobertizo.

Se aprobaron las cuentas de jornales.

Pasó a la Comisión de Caminos una proposición para la corta de árboles.

Quedaron nombrados efectivos los matarifes.

Se aprobaron el extracto de acuerdos y la distribución de fondos.

Se aprobaron varios expedientes de Quintas.

Se acordó encabezar con 25.000 pesetas la suscripción para el Batallón de Tarragona.

Sesión del día 15.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron autorizados: D. José Rodríguez para ampliar un hueco; don Fernando Villamil un escape-rate; D.ª Carolina Garcia una casa en Somió, y D. José Tuya para ampliar una cuadra.

Se acordó hacer la recepción de la calle de Menendez Valdés.

Se aprobó un informe sobre construcción de tendejones en la calle de Alvarez Gavaya.

Se acordó pedir la excepción de subasta para los capotes de los Agentes sanitarios.

Quedó enterado de una proposición sobre puestos reguladores.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Facundo Fernández para construir casa en Jove; D. José Meana otra casa en el Coto.

Se aprobaron las cuentas de jornales.

Fueron aprobados unos conciertos para corrida de toros y bailes.

Se concedieron aguas para el servicio de buques.

Se acordó prorrogar varios contratos de casas-escuelas.

Se aprobó un informe sobre el Parque infantil de La Calzada.

Fué aprobada la liquidación de obras del Muro de San Lorenzo.

Se desechó el ofrecimiento de venta de una parcela en la calle del Comercio.

Se dió cuenta de un oficio sobre la Brigada sanitaria.

Sesión del día 29.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Ignacio Valdés para construir una caseta en Jove; D.ª Leonor Infiesta una chavola.

Pasó al Arquitecto el expediente del lavadero del Llano.

Pasó a las Comisiones una proposición para las aguas en Jove.

Se dió cuenta de los Concejales salientes.

Fueron aprobadas unas conclusiones de la Diputación sobre el carbón.

Se aprobaron expedientes de pobreza.

Se acordó sacar nuevamente a subasta una cocina.

Quedó enterado de un oficio sobre la Estación meteorológica.

Sesión del día 13 de Diciembre de 1921.—2.ª convocatoria.

La Corporación acordó prestarlo su aprobación.—P. A. D. I. A., El Secretario interino, Manuel Prendes Pando.

R. al núm. 4.166

Alcaldía de Llanera

La Corporación municipal de este término, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó declarar las vacantes de Concejales que a continuación se expresan para la próxima renovación, a saber:

Distrito primero.

D. Manuel Alonso Rodriguez.
D. Severino Coterón Menendez.

Distrito segundo.

D. José del Busto Rodriguez.
D. José Suarez Campa.
D. Eugenio Rodriguez Perez.

Distrito tercero.

D. José Gonzalez Solares.
D. Manuel Vega Alvarez.

No existen vacantes extraordinarias que cubrir.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por la Real orden circular de 24 de Noviembre de 1919.

Llanera, 14 Diciembre 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 4.224

Alcaldía de Navia

Don José Martínez y Fernández Presno, Secretario del Ayuntamiento de Navia.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día ocho de los corrientes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley Municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1919, se acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento:

Distrito primero.

Dos vacantes, por cesación de don José Fernández Carrera y don Manuel Suárez y Fernández, éste por haberle correspondido en el sorteo en que fueron incluidos los elegidos en la renovación anterior, en cuya renovación se cubrió una vacante extraordinaria.

Distrito segundo.

Una vacante, por cesación de don José García Sanfrechoso.

Distrito tercero.

Tres vacantes, por cesación de don Darío Fernández Castrillón, don Camilo González y Fernández y D. Manuel Rey y Velarde.

Para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por don Carlos Pelaez y Pelaez, primer teniente en funciones de Alcalde en Navia, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José Martínez.—V.º B.º, El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

R. al núm. 4.229

Alcaldía de Llanera

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, se acordó anunciar a concurso su provisión, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas durante el período de treinta días en la Secretaría de esta Corporación, teniendo que residir en la Capital.

Llanera, Diciembre 16 de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 4.225

Alcaldía de Noreña

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922, se halla expuesto al público en esta Secretaría para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que crean convenientes.

Noreña, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 4.219

Capitanía General de la primera

Región

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de dos plazas de Sub-llaveros que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79) para proveer dos vacantes de Sub-llaveros de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, Guardias civiles o sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.
2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.

3.º Guardias civiles de primera.

4.º Guardias civiles de segunda; y

5.º último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682,50 pesetas anuales, según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920. (C. L. número 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infan-

tería, gorra en forma de quepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residen, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Madrid, 17 de Diciembre de 1921.—El General Jefe de Estado Mayor.

R. al núm. 4.227

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primero instancia del Partido de Avilés.

Por el presente edicto hago público: Que por auto firme de fecha primero del corriente, dictado en el juicio de quiebra de la Sociedad mercantil colectiva titulada «Viuda e hijos de Gerardo Ferreira», domiciliada en esta villa, este Juzgado acordó reponer el auto de veintiocho de Septiembre último, por el que se declaró en estado de quiebra a dicha Sociedad y a los individuos que la forman D.ª Encarnación Pérez Santamaria y D. Oscar, D. Gerardo, D.ª Milagros, D.ª Ludi y D.ª Esther Ferreira y Pérez, dejando sin efecto la expresada declaración, así como también todos los consiguientes pronunciamientos contenidos en el indicado auto de veintiocho de Septiembre y sucesivas resoluciones acerca de su cumplimiento.

Dado en Avilés, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Eleuterio Francos.—El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 4.213

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la Ciudad de Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno, en el juicio procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pendiente ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandante la Excm. Sra. doña María Cristina Muñoz y Borbón, Marquesa de la Isabela, viuda de

Camposagrado, vecina de Villa, con cejo de Langreo, representada por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendida por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uribe; y de la otra, como demandados, D. Constantino Morrilla Suárez y D. José Camporro Menéndez, mayores de edad, mineros y vecinos de Langreo y Frieres, respectivamente, representados por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Manuel Miguel Traviezas, el primero, y el segundo por los Estrados del Tribunal, sobre interdicto de recobrar.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Laviana, en trece de Marzo del año último, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto promovido por la señora D.ª María Cristina Muñoz y Borbón, Marquesa de la Isabela, contra D. Constantino Morrilla Suárez y D. José Camporro, mandando reponer inmediatamente en la posesión de los bienes de que ha sido despojada la mencionada señora, y condenando, además, a los demandados al pago de las costas en la primera instancia, daños y perjuicios, pero no haciéndolo expresamente en esta segunda, sin perjuicio de tercero, y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán usar en el juicio correspondiente. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a medio de edictos a D. José Camporro, a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F. Quirós.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.221

LAS PRIMERAS DE ASTURIAS

Sociedad Anónima

El Consejo de Administración convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintitrés de Enero próximo, a los once, en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde, número 3, para someter a su aprobación el balance y cuentas de su gestión durante el año de 1921, pudiendo los Sres. Accionistas examinar aquél y las cuentas con sus comprobantes correspondientes, en las oficinas de la Sociedad, desde el quince de Enero próximo, hasta el día de la celebración de la Junta.

A los efectos de la Junta a que se convoca, los Sres. Accionistas habrán de cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1921.—Por el Presidente del Consejo de Administración, J. de Bascarán.